



## Boletín Normativo

### No. 032/ Septiembre 05 de 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

#### TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
<b>030</b>	<b>ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4.8.1.2. Y 4.8.1.3. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DE LOS CUALES SE CORRIGE EL NEMO DE LA ACCIÓN NKE PARA SU COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN A PARTIR DEL CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2024.</b>	<b>25</b>



## Boletín Normativo

### **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4.8.1.2. Y 4.8.1.3 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DE LOS CUALES SE CORRIGE EL NEMO DE LA ACCIÓN DE NKE PARA SU COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN A PARTIR DEL CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 4.8.1.2. Y 4.8.1.3 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., por medio de los cuales se corrige el Nemo de la acción de NKE para su compensación y liquidación a partir del cinco (5) de septiembre de 2024.

**Artículo Primero.** Modifíquese el Artículo 4.8.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

#### **"Artículo 4.8.1.2. Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable elegibles.**

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable que cumplan las siguientes condiciones:

##### 1. Generalidades:

<b>Nombre del Contrato</b>	Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable negociados en la BVC S.A.
<b>Plazo Remanente</b>	Máximo de 365 días.
<b>Método de Liquidación</b>	Liquidación por Entrega.
<b>Tipo de Liquidación</b>	Liquidación Únicamente al Vencimiento.
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Corresponde a las fechas de vencimiento pactadas por las partes para la operación inicial o flujo de salida y para la operación de regreso o flujo de regreso. Dicha fecha debe corresponder



## Boletín Normativo

	a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia.
<b>Fecha de la Liquidación al Vencimiento</b>	Será el mismo de la Fecha de Vencimiento.
<b>Tamaño del Contrato (informativo)</b>	Múltiplos de una acción o de una unidad de participación de otros instrumentos de renta variable.

En caso que un Valor de Renta Variable pierda su condición de ser elegible para Operaciones TTV, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Los Valores de Renta Variable elegibles para realizar Operaciones TTV son los siguientes:

<b>Nemotécnico</b>	<b>Estado</b>
<b>AAPL</b>	ACTIVO
<b>AGROCHAL</b>	ACTIVO
<b>AMZN</b>	ACTIVO
<b>BAC</b>	ACTIVO
<b>BBVACOL</b>	ACTIVO
<b>BCOLOMBIA</b>	ACTIVO
<b>BHI</b>	ACTIVO
<b>BMC</b>	ACTIVO
<b>BOGOTA</b>	ACTIVO
<b>BRKB</b>	ACTIVO
<b>BSANTANDCO</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>BVC</b>	ACTIVO
<b>C</b>	ACTIVO
<b>CAPCO</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>CARACOLTV</b>	ACTIVO
<b>CARTON</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>CBU0</b>	ACTIVO
<b>CBU7</b>	ACTIVO



## Boletín Normativo

<b>CCAU</b>	SUSPENDIDO
<b>CELSIA</b>	ACTIVO
<b>CEMA</b>	ACTIVO
<b>CEMARGOS</b>	ACTIVO
<b>CENCOSUDCO</b>	ACTIVO
<b>CEUU</b>	ACTIVO
<b>CFMITNIPCO</b>	ACTIVO
<b>CHILECO</b>	ACTIVO
<b>CLH</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>CNEC</b>	ACTIVO
<b>COLOMBINA</b>	ACTIVO
<b>COLTEJER</b>	ACTIVO
<b>COLTEL</b>	ACTIVO
<b>CONCIVILES</b>	ACTIVO
<b>CONCONCRET</b>	ACTIVO
<b>COOMEVAEPS</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>COPECCO</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>CORFERIAS</b>	ACTIVO
<b>CORFICOLCF</b>	ACTIVO
<b>CPXJ</b>	SUSPENDIDO
<b>CREDIFAMI</b>	ACTIVO
<b>CSACOL</b>	ACTIVO
<b>CSKR</b>	SUSPENDIDO
<b>CSPX</b>	ACTIVO
<b>CUSS</b>	SUSPENDIDO
<b>CYBA</b>	SUSPENDIDO
<b>DESCAUCANO</b>	ACTIVO
<b>DPCSACOL</b>	ACTIVO
<b>DPELECTULU</b>	ACTIVO



## Boletín Normativo

<b>DPYA</b>	SUSPENDIDO
<b>DTLA</b>	SUSPENDIDO
<b>ECOPETROL</b>	ACTIVO
<b>EDMU</b>	SUSPENDIDO
<b>EIMI</b>	ACTIVO
<b>ELCONDOR</b>	ACTIVO
<b>ELECTULUA</b>	ACTIVO
<b>EMCA</b>	ACTIVO
<b>EMPAQUES</b>	ACTIVO
<b>ENELAMCO</b>	ACTIVO
<b>ENELCHILCO</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>ENKA</b>	ACTIVO
<b>EQAC</b>	ACTIVO
<b>ESTRA</b>	ACTIVO
<b>ETB</b>	ACTIVO
<b>EXITO</b>	ACTIVO
<b>F</b>	ACTIVO
<b>FABRICATO</b>	SUSPENDIDO
<b>FALABELLCO</b>	ACTIVO
<b>FAMILIA</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>FB</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>FGNTOLIMA</b>	SUSPENDIDO
<b>FLOA</b>	ACTIVO
<b>GASNATURAL</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>GASORIENTE</b>	ACTIVO
<b>GE</b>	ACTIVO
<b>GEB</b>	ACTIVO
<b>GEHC</b>	ACTIVO
<b>GIBRALTAR</b>	ACTIVO



## Boletín Normativo

<b>GOOGL</b>	ACTIVO
<b>GRUBOLIVAR</b>	ACTIVO
<b>GRUPOARGOS</b>	ACTIVO
<b>GRUPOAVAL</b>	ACTIVO
<b>GRUPOIMSA</b>	ACTIVO
<b>GRUPOSURA</b>	ACTIVO
<b>GXTESCOL</b>	ACTIVO
<b>HCOLSEL</b>	ACTIVO
<b>HLQD</b>	SUSPENDIDO
<b>HYGU</b>	SUSPENDIDO
<b>IAUP</b>	ACTIVO
<b>IAUS</b>	SUSPENDIDO
<b>IB01</b>	ACTIVO
<b>IBTA</b>	ACTIVO
<b>ICHN</b>	ACTIVO
<b>ICOLCAP</b>	ACTIVO
<b>IDSE</b>	ACTIVO
<b>IDTP</b>	ACTIVO
<b>IHYA</b>	ACTIVO
<b>IJPA</b>	ACTIVO
<b>IMBA</b>	SUSPENDIDO
<b>IMVU</b>	SUSPENDIDO
<b>INCASTILLA</b>	SUSPENDIDO
<b>INESA</b>	ACTIVO
<b>INRA</b>	ACTIVO
<b>INVENSA</b>	ACTIVO
<b>ISA</b>	ACTIVO
<b>ISAC</b>	ACTIVO
<b>ISFD</b>	SUSPENDIDO



## Boletín Normativo

IUAA	SUSPENDIDO
IUES	ACTIVO
IUFS	ACTIVO
IUHC	ACTIVO
IUIT	ACTIVO
IWVL	ACTIVO
JETS	ACTIVO
JNJ	ACTIVO
JPEA	ACTIVO
JPM	ACTIVO
LLP	CANCELADO   DESLISTADO
LQDA	ACTIVO
MARLY	ACTIVO
MAYAGUEZ	ACTIVO
META	ACTIVO
MINEROS	ACTIVO
MOAT	CANCELADO   DESLISTADO
MVOL	ACTIVO
NKE	ACTIVO
NU	ACTIVO
NUAMCO	ACTIVO
NUTRESA	ACTIVO
NVDA	ACTIVO
OCCIDENTE	ACTIVO
ORBIS	CANCELADO   DESLISTADO
PARAUCOCO	CANCELADO   DESLISTADO
PAZRIO	SUSPENDIDO
PBR	ACTIVO
PEI	ACTIVO



## Boletín Normativo

<b>PFAVAL</b>	ACTIVO
<b>PFAVH</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>PFBBVACOL</b>	ACTIVO
<b>PFBCOLOM</b>	ACTIVO
<b>PFCARPAK</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>PFCEMARGOS</b>	ACTIVO
<b>PFCORFICOL</b>	ACTIVO
<b>PFDAVVNDA</b>	ACTIVO
<b>PFE</b>	ACTIVO
<b>PFGBOLIVAR</b>	SUSPENDIDO
<b>PFGRUPOARG</b>	ACTIVO
<b>PFGRUPSURA</b>	ACTIVO
<b>PVVILLA051</b>	ACTIVO
<b>PVVILLA053</b>	ACTIVO
<b>PVVILLAS</b>	ACTIVO
<b>PVVILLAS00</b>	ACTIVO
<b>PVVILLAS01</b>	ACTIVO
<b>PVVILLASCA</b>	ACTIVO
<b>POPULAR</b>	ACTIVO
<b>PORT</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>PROMIGAS</b>	ACTIVO
<b>PROTECCION</b>	ACTIVO
<b>RBOT</b>	ACTIVO
<b>RCNTELEVI</b>	SUSPENDIDO
<b>RIOPAILA</b>	SUSPENDIDO
<b>RIOPAILIND</b>	SUSPENDIDO
<b>SANFELIPE</b>	ACTIVO
<b>SASU</b>	SUSPENDIDO
<b>SDGEB</b>	SUSPENDIDO



## Boletín Normativo

<b>SDHA</b>	ACTIVO
<b>SDIA</b>	ACTIVO
<b>SGLD</b>	ACTIVO
<b>SPMV</b>	ACTIVO
<b>SPXS</b>	ACTIVO
<b>SQMBCO</b>	ACTIVO
<b>SUAS</b>	ACTIVO
<b>TERPEL</b>	ACTIVO
<b>TGLSC</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>TITAN</b>	ACTIVO
<b>UBER</b>	ACTIVO
<b>VALINDUSTR</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>VALSIMESA</b>	ACTIVO
<b>VILLAS</b>	ACTIVO
<b>VOO</b>	ACTIVO
<b>WIAU</b>	SUSPENDIDO

### 2. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Tasa de la Operación, Fecha de Vencimiento del flujo de salida y del flujo de regreso, Valor Nominal y Activo que hayan sido pactadas por los Miembros que celebraron la Operación TTV, susceptibles de ser Aceptada por la Cámara, en la Bolsa.

### 3. Controles de Riesgo:

Para la Aceptación de Operaciones TTV, la Cámara verificará que las mismas cumplan los controles de riesgos en el artículo 4.2.1.2. de la presente Circular.

### 4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten el Activo objeto de la Operación TTV.



## Boletín Normativo

En caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- a. La Bolsa informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación de las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.
- c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
- d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
- e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.



## Boletín Normativo

- f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable por el evento corporativo.
5. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Operaciones TTV, Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

Para que los Valores de Renta Variable depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Operaciones TTV computen para el cálculo del Riesgo Intradía Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes controles:

- a. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en Valores de Renta Variable para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado del Valor de Renta Variable correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. Volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones Repo y TTV y aquel que represente el 30% del volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones de Contado, sin tener en cuenta los Activos destinados a garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie. Se tomará como volumen medio diario al mínimo promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción de los últimos tres (3), seis (6) y doce (12) meses.
- b. El cálculo del límite se hará sobre la sumatoria de las acciones o ETF constituidos como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento que tengan registradas Posiciones Abiertas de Operaciones Repo y Operaciones TTV.
- c. En el evento en que el titular de Cuenta tenga Garantías Depositadas en Activos de Renta Variable diferentes a los Activos objeto de Operaciones TTV o en



## Boletín Normativo

montos superiores a los necesarios para garantizar el cumplimiento de posiciones netas vendedoras de Operaciones de Contado, la Cámara procederá a liberar de forma automática las acciones o ETF el día hábil siguiente al inicio de la Sesión de Gestión de Garantías. En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.

- d. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones o ETF de conformidad con lo dispuesto en el literal b. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la Garantía exigida.

La constitución de las Garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.

6. Derechos: De conformidad con el Reglamento de la Bolsa y sin perjuicio de la función de interposición como contrapartida central de la Cámara, el Originador transferirá al Receptor la propiedad de los Activos objeto de la Operación TTV. Si durante la vigencia de la operación los Activos objeto de la misma pagan dividendos estos pertenecerán sin excepción al Originador siempre que este hubiese tenido derecho a ellos. En razón a lo anterior, el Receptor está obligado a entregar al Originador en la misma fecha en que tenga lugar dicho pago una suma equivalente al importe de los mismos o un valor de la misma especie a las entregadas por el emisor cuando el dividendo se decreta en acciones.

Si durante el plazo de la Operación TTV, tuviere lugar un split, escisión o una reducción del capital suscrito con el correspondiente reembolso de aportes por parte del emisor de los valores que son objeto de la Operación, los nuevos valores o el derecho a recibir estos aportes corresponderán al Receptor.

7. Condiciones especiales para Operaciones TTV: De acuerdo con el Reglamento de la Bolsa para la celebración de Operaciones TTV es responsabilidad del Miembro la



## Boletín Normativo

suscripción de cartas de compromiso por parte de los Terceros para la celebración de las Operaciones TTV, en los términos establecidos por la Bolsa.

8. Proceso de Entrega en caso de Retardo de un Miembro en el proceso de Liquidación al Vencimiento de una Operación TTV.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.7.1.2. y 1.7.1.3. de la presente Circular, en el evento de retardo de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular, la Cámara declara el Retardo del Miembro Liquidador en los siguientes eventos:

**Retardo en la Entrega del Activo:** Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones TTV el Miembro no cumple con la entrega del Activo correspondiente al flujo de salida de la Operación TTV, la Cámara procederá a realizar lo establecido en los Artículos 4.4.3.27., 4.4.3.30. 4.4.3.34. y 4.4.3.35. de la presente Circular junto con las consecuencias pecuniarias establecidas en la presente Circular.

**Retardo en la Entrega del Efectivo correspondiente a la suma de dinero de una Operación TTV:** Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones TTV el Miembro o Agente de Pago no cumple con la entrega del efectivo correspondiente a la suma de dinero de una Operación TTV, la Cámara procederá a realizar lo siguiente:

En el evento que el retardo del Miembro Liquidador sea originado por un Miembro No Liquidador o Agente, la Cámara notificará al Deceval el cambio de cuenta CUD, del Miembro No Liquidador o del Agente por la cuenta CUD del Miembro Liquidador. Si el evento de retardo se origina por un Miembro Liquidador la Cámara no realizará ningún cambio en la instrucción de Liquidación.

En cualquier caso, una vez vencido el plazo establecido, la Cámara podrá declarar el Incumplimiento del Miembro Liquidador y procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento."



## Boletín Normativo

**Artículo Segundo.** Modifíquese el Artículo 4.8.1.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

**"Artículo 4.8.1.3. Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable elegibles."**

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable que cumplan las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

<b>Nombre del Contrato</b>	Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable negociados en la BVC S.A.
<b>Plazo Remanente</b>	2 días.
<b>Método de Liquidación</b>	Liquidación por Entrega.
<b>Tipo de Liquidación</b>	Liquidación Únicamente al Vencimiento.
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Corresponde a los dos días hábiles siguientes a la fecha de negociación de la Operación.
<b>Fecha de la Liquidación al Vencimiento</b>	Será el mismo de la Fecha de Vencimiento.
<b>Tamaño del Contrato (informativo)</b>	Múltiplos de una acción o de una unidad de participación de otros instrumentos de renta variable.

En caso que un Valor de Renta Variable pierda su condición de ser elegible para Operaciones de Contado, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Los Valores de Renta Variable elegibles para realizar Operaciones de Contado son los siguientes:

<b>Nemotécnico</b>	<b>Estado</b>
<b>AAPL</b>	ACTIVO
<b>AGROCHAL</b>	ACTIVO



## Boletín Normativo

<b>AMZN</b>	ACTIVO
<b>BAC</b>	ACTIVO
<b>BBVACOL</b>	ACTIVO
<b>BCOLOMBIA</b>	ACTIVO
<b>BHI</b>	ACTIVO
<b>BMC</b>	ACTIVO
<b>BOGOTA</b>	ACTIVO
<b>BRKB</b>	ACTIVO
<b>BSANTANDCO</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>BVC</b>	ACTIVO
<b>C</b>	ACTIVO
<b>CAPCO</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>CARACOLTV</b>	ACTIVO
<b>CARTON</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>CBU0</b>	ACTIVO
<b>CBU7</b>	ACTIVO
<b>CCAU</b>	SUSPENDIDO
<b>CELSIA</b>	ACTIVO
<b>CEMA</b>	ACTIVO
<b>CEMARGOS</b>	ACTIVO
<b>CENCOSUDCO</b>	ACTIVO
<b>CEUU</b>	ACTIVO
<b>CFMITNIPCO</b>	ACTIVO
<b>CHILECO</b>	ACTIVO
<b>CLH</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>CNEC</b>	ACTIVO
<b>COLOMBINA</b>	ACTIVO
<b>COLTEJER</b>	ACTIVO
<b>COLTEL</b>	ACTIVO



## Boletín Normativo

<b>CONCIVILES</b>	ACTIVO
<b>CONCRET</b>	ACTIVO
<b>COOMEVAEPS</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>COPECCO</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>CORFERIAS</b>	ACTIVO
<b>CORFICOLCF</b>	ACTIVO
<b>CPXJ</b>	SUSPENDIDO
<b>CREDIFAMI</b>	ACTIVO
<b>CSACOL</b>	ACTIVO
<b>CSKR</b>	SUSPENDIDO
<b>CSPX</b>	ACTIVO
<b>CUSS</b>	SUSPENDIDO
<b>CYBA</b>	SUSPENDIDO
<b>DESCAUCANO</b>	ACTIVO
<b>DPCSACOL</b>	ACTIVO
<b>DPELECTULU</b>	ACTIVO
<b>DPYA</b>	SUSPENDIDO
<b>DTLA</b>	SUSPENDIDO
<b>ECOPETROL</b>	ACTIVO
<b>EDMU</b>	SUSPENDIDO
<b>EIMI</b>	ACTIVO
<b>ELCONDOR</b>	ACTIVO
<b>ELECTULUA</b>	ACTIVO
<b>EMCA</b>	ACTIVO
<b>EMPAQUES</b>	ACTIVO
<b>ENELAMCO</b>	ACTIVO
<b>ENELCHILCO</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>ENKA</b>	ACTIVO
<b>EQAC</b>	ACTIVO



## Boletín Normativo

<b>ESTRA</b>	ACTIVO
<b>ETB</b>	ACTIVO
<b>EXITO</b>	ACTIVO
<b>F</b>	ACTIVO
<b>FABRICATO</b>	ACTIVO
<b>FALABELLCO</b>	ACTIVO
<b>FAMILIA</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>FB</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>FGNTOLIMA</b>	SUSPENDIDO
<b>FLOA</b>	ACTIVO
<b>GASNATURAL</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>GASORIENTE</b>	ACTIVO
<b>GE</b>	ACTIVO
<b>GEB</b>	ACTIVO
<b>GEHC</b>	ACTIVO
<b>GIBRALTAR</b>	ACTIVO
<b>GOOGL</b>	ACTIVO
<b>GRUBOLIVAR</b>	ACTIVO
<b>GRUPOARGOS</b>	ACTIVO
<b>GRUPOAVAL</b>	ACTIVO
<b>GRUPOIMSA</b>	ACTIVO
<b>GRUPOSURA</b>	ACTIVO
<b>GXTESCOL</b>	ACTIVO
<b>HCOLSEL</b>	ACTIVO
<b>HLQD</b>	SUSPENDIDO
<b>HYGU</b>	SUSPENDIDO
<b>IAUP</b>	ACTIVO
<b>IAUS</b>	SUSPENDIDO
<b>IB01</b>	ACTIVO



## Boletín Normativo

<b>IBTA</b>	ACTIVO
<b>ICHN</b>	ACTIVO
<b>ICOLCAP</b>	ACTIVO
<b>IDSE</b>	ACTIVO
<b>IDTP</b>	ACTIVO
<b>IHYA</b>	ACTIVO
<b>IJPA</b>	ACTIVO
<b>IMBA</b>	SUSPENDIDO
<b>IMVU</b>	SUSPENDIDO
<b>INCASTILLA</b>	ACTIVO
<b>INESA</b>	ACTIVO
<b>INRA</b>	ACTIVO
<b>INVENSA</b>	ACTIVO
<b>ISA</b>	ACTIVO
<b>ISAC</b>	ACTIVO
<b>ISFD</b>	SUSPENDIDO
<b>IUAA</b>	SUSPENDIDO
<b>IUES</b>	ACTIVO
<b>IUFS</b>	ACTIVO
<b>IUHC</b>	ACTIVO
<b>IUIT</b>	ACTIVO
<b>IWVL</b>	ACTIVO
<b>JNJ</b>	ACTIVO
<b>JETS</b>	ACTIVO
<b>JPEA</b>	ACTIVO
<b>JPM</b>	ACTIVO
<b>LLP</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>LQDA</b>	ACTIVO
<b>MARLY</b>	ACTIVO



## Boletín Normativo

<b>MAYAGUEZ</b>	ACTIVO
<b>META</b>	ACTIVO
<b>MINEROS</b>	ACTIVO
<b>MOAT</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>MVOL</b>	ACTIVO
<b>NKE</b>	ACTIVO
<b>NU</b>	ACTIVO
<b>NUAMCO</b>	ACTIVO
<b>NUTRESA</b>	ACTIVO
<b>NVDA</b>	ACTIVO
<b>OCCIDENTE</b>	ACTIVO
<b>ORBIS</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>PARAUCOCO</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>PAZRIO</b>	ACTIVO
<b>PBR</b>	ACTIVO
<b>PEI</b>	ACTIVO
<b>PFAVAL</b>	ACTIVO
<b>PFAVH</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>PFBVACOL</b>	ACTIVO
<b>PFBCELOM</b>	ACTIVO
<b>PFCARPAK</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>PFCMARGOS</b>	ACTIVO
<b>PFCORFICOL</b>	ACTIVO
<b>PFDVVNDA</b>	ACTIVO
<b>PFE</b>	ACTIVO
<b>PFGBOLIVAR</b>	SUSPENDIDO
<b>PFGRUPOARG</b>	ACTIVO
<b>PFGRUPSURA</b>	ACTIVO
<b>PVVILLA051</b>	ACTIVO



## Boletín Normativo

<b>PFVILLA053</b>	ACTIVO
<b>PFVILLAS</b>	ACTIVO
<b>PFVILLAS00</b>	ACTIVO
<b>PFVILLAS01</b>	ACTIVO
<b>PFVILLASCA</b>	ACTIVO
<b>POPULAR</b>	ACTIVO
<b>PORT</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>PROMIGAS</b>	ACTIVO
<b>PROTECCION</b>	ACTIVO
<b>RBOT</b>	ACTIVO
<b>RCNTELEVI</b>	ACTIVO
<b>RIOPAILA</b>	ACTIVO
<b>RIOPAILIND</b>	ACTIVO
<b>SANFELIPE</b>	ACTIVO
<b>SASU</b>	SUSPENDIDO
<b>SDGEB</b>	SUSPENDIDO
<b>SDHA</b>	ACTIVO
<b>SDIA</b>	ACTIVO
<b>SGLD</b>	ACTIVO
<b>SPMV</b>	ACTIVO
<b>SPXS</b>	ACTIVO
<b>SQMBCO</b>	ACTIVO
<b>SUAS</b>	ACTIVO
<b>TERPEL</b>	ACTIVO
<b>TGLSC</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>TITAN</b>	ACTIVO
<b>UBER</b>	ACTIVO
<b>VALINDUSTR</b>	CANCELADO   DESLISTADO
<b>VALSIMESA</b>	ACTIVO



## Boletín Normativo

<b>VILLAS</b>	ACTIVO
<b>VOO</b>	ACTIVO
<b>WIAU</b>	SUSPENDIDO

### 2. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Valor Nominal y Activo que hayan sido pactadas por los Miembros que celebraron la Operación de Contado, susceptibles de ser Aceptada por la Cámara, en la Bolsa.

### 3. Controles de Riesgo:

Para la Aceptación de Operaciones de Contado, la Cámara verificará que las mismas cumplan los controles de riesgos en el artículo 4.2.1.3. de la presente Circular.

### 4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten el Activo objeto de la Operación de Contado.

En caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- a. La Bolsa informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.



## Boletín Normativo

- b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.
  - c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
  - d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
  - e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.
  - f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable por el evento corporativo.
5. **Activos recibidos en garantía:** Se podrán constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Operaciones de Contado de Renta Variable, Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán



## Boletín Normativo

constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición.

Para que los Valores de Renta Variable depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Operaciones de Contado computen para el cálculo del Riesgo Intradía Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes controles:

- a. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en Valores de Renta Variable para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones de Contado, sin tener en cuenta los Activos destinados a garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie. Se tomará como volumen medio diario al mínimo promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción de los últimos tres (3), seis (6) y doce (12) meses.
- b. El cálculo del límite se hará sobre la sumatoria de las acciones o ETF constituidos como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento que tenga registradas Posiciones Abiertas de Operaciones de Contado.
- c. En el evento en que el titular de Cuenta tenga Garantías Depositadas en Activos de Renta Variable diferentes a los Activos objeto de Operaciones de Contado o en montos superiores a los necesarios para garantizar el cumplimiento de posiciones netas vendedoras de Operaciones de Contado, la Cámara procederá a liberar de forma automática las acciones o ETF el día hábil siguiente al inicio de la Sesión de Gestión de Garantías. En caso de ser necesario, el titular de la Cuenta deberá constituir Garantías en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presenta Circular.
- d. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones o ETF de conformidad con lo dispuesto en el literal b. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de Garantías



## Boletín Normativo

exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la Garantía exigida.

La constitución de las Garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.

6. Derechos: De conformidad con el Reglamento de la Bolsa y sin perjuicio de la función de interposición como contrapartida central de la Cámara, el vendedor transferirá al comprador la propiedad de los Activos objeto de la Operación de Contado, transfiriendo también los derechos políticos y económicos derivados de los Activos objeto de la Operación de Contado, correspondiéndole en consecuencia al comprador el derecho a los dividendos ordinarios y extraordinarios que sean exigibles, decreten y causen entre la fecha de negociación y la Liquidación de la Operación de Contado, y los derechos de suscripción, que se lleguen a presentar en ese mismo período, así como los derechos a inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin del ejercicio y a participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y a votar en ellas. No obstante, si la Operación de Contado se negocia dentro del período ex-dividendo, los dividendos pendientes pertenecerán al vendedor.

Si durante el plazo de la Operación de Contado, tuviere lugar un split, escisión o una reducción del capital suscrito con el correspondiente reembolso de aportes por parte del emisor de los valores que son objeto de la Operación, los nuevos valores o el derecho a recibir estos aportes corresponderán al comprador.

7. Proceso de Entrega en caso de Retardo de un Miembro en el proceso de Liquidación al Vencimiento de una Operación de Contado.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.7.1.2. y 1.7.1.3. de la presente Circular, en el evento de retardo de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular, la Cámara declara el Retardo del Miembro Liquidador en los siguientes eventos:

- a. **Retardo en la Entrega del Activo:** Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado el Miembro no cumple con la entrega del Activo



## Boletín Normativo

correspondiente a la Operación de Contado, la Cámara procederá a realizar lo establecido en los Artículos 4.4.3.28., 4.4.3.31. 4.4.3.36. y 4.4.3.37. de la presente Circular junto con las consecuencias pecuniarias establecidas en la presente Circular.

- b. **Retardo en la Entrega del Efectivo:** Si al finalizar la etapa de solicitud de transferencia de efectivo de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado el Miembro o Agente de Pago no cumple con la entrega del efectivo de la Operación de Contado, la Cámara procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 4.6.1.3. de la presente Circular.

En el evento que el retardo del Miembro Liquidador sea originado por un Miembro No Liquidador o Agente, la Cámara notificará al Deceval el cambio de cuenta CUD, del Miembro No Liquidador o del Agente por la cuenta CUD del Miembro Liquidador. Si el evento de retardo se origina por un Miembro Liquidador la Cámara no realizará ningún cambio en la Instrucción de Liquidación.

En cualquier caso, una vez vencido el plazo establecido, la Cámara podrá declarar el Incumplimiento del Miembro Liquidador y procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento."

**Artículo Tercero. Vigencia.** La presente modificación a los artículos 4.8.1.2. y 4.8.1.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., entrará en vigencia a partir del cinco (5) de septiembre de 2024.

(Original Firmado)

**PAOLA SAAVEDRA CAMERANO**

Suplente Gerente